



--- SENTENCIA NÚMERO (338) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.---

--- Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-----

--- V I S T O S para resolver los autos del expediente número **00270/2023** relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Guarda y Custodia de la menor de edad, de iniciales ********* promovida por la C. *********.-----

----- RESULTANDO ----- ÚNICO:-

Mediante escrito recepcionado el día trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció la C. *********, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Guarda y Custodia de su menor nieta, (abuela materna), de iniciales ********* fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, exhibiendo diversos documentos. Admitida la promoción a trámite en fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó dar vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado a fin de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, así mismo, y con fundamento en los artículos 386 y 456 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, este Tribunal ordenó el desahogo de diversa Audiencia, que tendría por objeto escuchar a la menor de edad de iniciales ********* debiendo estar presentes la aquí accionante ********* y la menor mencionada., de igual manera, se ordenó el desahogo de diversa Prueba Testimonial, ofertada por la promovente., en fecha veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por presente a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, dándose por notificada de la Radicación del presente asunto, de igual manera, notificándose de la fecha y hora señalada para el desahogo de la Audiencia mencionada., mediante escritos presentados en fechas veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció la C. *********, manifestando a esta Autoridad Judicial que, los abuelos paternos de su menor nieta, se



encuentran ya finados, según el dicho del padre de su menor nieta., y de quienes refiere nunca conocieron., de igual manera, hace del conocimiento a este Tribunal, el grado escolar que cursa su menor nieta, así como la Institución educativa en la que se encuentra inscrita., ordenándose mediante acuerdo dictado en fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), girar atento oficio al Director de la Escuela Primaria ***** , institución donde se encuentra estudiando la menor de edad de iniciales ***** a fin de que informara a esta Autoridad Judicial el nombre de quien inscribió a la menor a dicho plantel en el presente ciclo escolar, quien firma y aparece como tutor o tutora de la menor ***** quien acuda a llevarla y recogerla al plantel educativo., en fecha treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo el desahogo de la Prueba Testimonial ofertada por la promovente, con el resultado consultable a fojas 40 a la 43, del expediente en que se actúa., en fecha veinticinco (25) de Abril del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de Audiencia para escuchar a menor de edad, con el resultado consultable a fojas 44 y 45 del expediente en que se actúa., mediante auto dictado en fecha veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por recibido el informe rendido por el Director de la escuela primaria ***** , en los términos que fueron solicitados., por acuerdo dictado en fecha dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por presente a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, desahogando la vista concedida, manifestando no tener inconveniente alguno, en que se dictara la Resolución que conforme a derecho corresponda, dentro del presente Juicio., por lo que mediante auto emitido en fecha veintidós (22) de Mayo de dos mil veintitrés(2023), se ordenó traer el expediente a la vista, para resolver lo que en derecho corresponda., a lo que se procede en los siguientes términos.- - - - -

----- **C O N S**
I D E R A N D O - - - - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es



competente para conocer y decidir del presente juicio de acuerdo a los artículos 1°. 172, 173, 185, 866, 867, 868, 870, 874, 875 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

----- **SEGUNDO.**- En el presente asunto, la C. *********, promueve las presentes diligencias, fundándose para ello, en que: “...La suscrita procrea una hija que respondía al nombre de *********...desafortunadamente mi hija *********, falleció el día 17 de Julio de dos mil dieciséis, debido a su enfermedad Lupus Eritematoso sistémico, desde esa fecha la suscrita me he hecho cargo de mi menor nieta en todo sentido, en la secuela como su tutora, así como atenderla en casa...Su señoría hago de su conocimiento, mi hija *********, procreó una hija que responde al nombre de iniciales ********* hecho que acredito con la partida de nacimiento de ésta....desafortunadamente el papá de mi menor nieta, el C. *********, falleció el día 08 de Mayo del 2022, en mi domicilio calle *********, ya que vivía junto a nosotros, en el solar de la suscrita, la causa de su muerte un infarto agudo al miocardio minutos cardiopatía isquemica meses...Su señoría, la suscrita *********, es quien se ha hecho cargo del cuidado de mi menor nieta de iniciales ********* desde el momento de la muerte de mi hija *********, hasta la fecha actual...para cualquier tramite que requiero realizar a beneficio de mi menor nieta de iniciales ********* me requieren que presente un documento en el cual conste que la suscrita ********* tiene la Guarda y Custodia de manera definitiva de la menor...por todo lo anteriormente narrado y expuesto, razón por la que me veo en la necesidad de promover la presente diligencia y solicitarle en forma respetuosa a su Señoría se me otorgue la Guarda y Custodia Definitiva de mi menor nieta a favor de la suscrita *********, por ser lo procedente conforme a derecho...”. Así tenemos que el artículo 866 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, dispone lo siguiente: “Se aplicarán las disposiciones de este título para todos los actos en que por disposición de la



Ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas". Y para acreditar los hechos que señalan en su promoción inicial, el C. *****, ofreció de su intención diversas probanzas, consistentes en: **1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en, **A).- ACTA DE NACIMIENTO**, número *****, libro *****, con fecha de registro *****, a nombre de *****, con fecha de nacimiento *****, expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** **B).- ACTA DE DEFUNCIÓN**, número *****, libro 7, con fecha de registro dos de Agosto de dos mil dieciséis, a nombre de *****, con fecha de fallecimiento diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciséis (2016), expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas., **C).- ACTA DE NACIMIENTO**, número *****, libro 2, con fecha de registro ocho de Febrero de dos mil trece, a nombre de la menor de edad de iniciales ***** con fecha de nacimiento diez (10) de Enero de dos mil trece (2013), expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas., **D).- ACTA DE DEFUNCIÓN**, número *****, libro 2, con fecha de registro treinta de Mayo de dos mil veintidós, a nombre de *****, con fecha de fallecimiento ocho (08) de Mayo de dos mil veintidós (2002), expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas., **2.- DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en, **A).- COPIA SIMPLE DE ACTA DE NACIMIENTO**, número *****, libro 01, con fecha de registro veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de *****, con fecha de nacimiento diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de ***** **B).- COPIA SIMPLE DE CARTILLA DE VACUNACIÓN**, a nombre de la menor de edad de iniciales ***** con número de seguridad social *****, **C).- CONSTANCIA DE ESTUDIOS**, de fecha veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023), a nombre de



la menor de edad de iniciales ***** expedida por la escuela Primaria ***** . Pruebas a las cuales se les concede valor probatorio al tenor de los artículos 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado., acreditándose con estas, el vínculo de parentesco entre la promovente y su menor nieta de iniciales ***** la defunción de ***** y ***** , padres de la menor de edad de iniciales ***** así como el grado escolar que cursa la menor mencionada. **3).- TESTIMONIAL.**, desahogada en fecha treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), a cargo de los CC. ***** y ***** , quienes fueron coincidentes en manifestar que: conocen a su presentante ***** ., que conocieron a la finada ***** , quien era hija de su presentante., que saben que la finada ***** , procreó una hija, de nombre ***** que saben que su presentante, abuela materna de la menor de edad de iniciales ***** se hace cargo de ésta, desde el fallecimiento de la madre de la menor mencionada., que saben que, su presentante ***** , trata bien a su menor nieta y que siempre esta al pendiente de ella., dando las razones de sus dichos. Prueba a la cual se le concede valor probatorio al tenor de los artículos 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. **4).- INFORME**, rendido por la Directora de la Escuela Primaria ***** de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual hace del conocimiento a este Tribunal que, la señora ***** , fue quien solicitó la Inscripción de la menor ***** alumna de dicha escuela, inscrita en el ciclo escolar 2022-2023, en el Cuarto Grado, Grupo B., quien es además, la persona que firma y aparece como Tutora en los registros de Inscripción, acude a entregar y recoger a la alumna para su jornada escolar, de lunes a viernes, es la que realiza las aportaciones voluntarias de Asociación de Padres de Familia de la Escuela y apoya en todas las actividades escolares que se le solicita. Prueba a la cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 392 y 412, del Código de



Procedimientos Civiles vigente en el Estado., acreditándose con ésta, quien es la que se hace cargo, en las cuestiones escolares, respecto de la menor de edad de iniciales ***** 5).- AUDIENCIA PARA ESCUCHAR A LA

MENOR DE EDAD DE INICIALES ***** desahogada en fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023), a través de Herramientas Tecnológicas, y a la cual estuvo presente en pantalla, la C. ***** , quien presentó a la menor de edad de iniciales ***** así mismo, se hizo constar la intervención de la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, Audiencia de la cual se obtuvo el siguiente resultado: - - - - -

- - - - - “Buenas tardes, nos escuchas ***** , si buenas tardes, buenas tardes como estas, bien, que bueno, oye ***** es que se congela la imagen te vemos un poco retardada en las imágenes, ***** yo soy la Juez y estamos viendo aquí un procedimiento pues para defender todos tus derechos y lo que queremos es que tu estés bien, conmigo esta la Licenciada Agente del Ministerio Público, ella es tu representante aquí en esta audiencia y ella también en unos momentos va a platicar contigo, bueno ***** queremos saber de ti y como te encuentras, nos podrías platicar, tu vas a la escuela ***** si, en que grado vas, cuarto “B”, y que edad tienes ***** , siete años, bueno ***** tu con quien vives, nos podrías platicar, con mi mama bueno con mi abuelita, tu abuelita como se llama, ***** , muy bien y bueno ***** quienes más viven ahí en la casa de tu abuelita aparte de ti y ella, mi abuelito y mi hermana, nos dices que vive un hermano tuyo ahí en la casa, no es una prima mía, a es una prima, a muy bien, oye ***** , tu vas a la escuela con tu abuelita en la mañana o en la tarde, en la mañana, a bueno y cuando vas a la escuela, nos podrías decir quien te lleva a la escuela, quien te hace tu lonche, quien te prepara tu uniforme, nos podrías contar, mi papá me hace mi lonche, mi papá me lleva, quien te recoge a la salida, a ok, le dices papá a tu abuelito y el es el que va por ti, si, oye ***** y tu como te sientes ahí



*viviendo con tus abuelitos y con tu abuelita la señora ***** , bien, bien como te tratan ellos, bien, que bueno ***** bueno era lo que queríamos saber de como estabas y donde te encontrabas habitando, como te comente, conmigo esta la Licenciada Agente del Ministerio Público ella también va a platicar contigo, gracias su Señoría, hola ***** como estas, bien, te veo muy bien como te sientes ahí viviendo con tu abuelita, me siento bien, bien muy bien, en virtud de lo que ya manifiesto con Usted su señoría y dado las fallas que se están suscitando sería todo de mi parte su señoría, gracias, bueno ***** , gusto en conocerte por mi parte sería todo, si pues se ha cumplido el objeto de esta Audiencia que era el constatar el bienestar y la actual estancia de su menor nieta, por lo que en su momento de resolverá lo conducente en este procedimiento, sería todo por el momento en esta audiencia buenas tardes.”- - - - -*

- - - - - Desahogo virtual al cual se le concede valor probatorio en términos del artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en relación con lo dispuesto por el artículo 386 del Código Civil vigente., acreditándose con el referido desahogo, que la menor manifiesta estar bien, viviendo y habitando con su Abuela Materna, quien es la que se hace cargo de ella, a partir del fallecimiento de la madre de aquella.- - - - -

*- - - - - **TERCERO.**- En virtud de que con los documentos exhibidos que fueron analizados y valorados en el considerando anterior, y en especial el desahogo de la diversa Audiencia de escucha de menor de edad, celebrada en fecha veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023), esta Juzgadora considera ponderar el interés superior de la menor de edad de iniciales ***** al decretar lo considerado más beneficioso para su persona, al estar debidamente acreditado el fallecimiento de sus padres, y ante la petición realizada por su abuela materna, la C. ***** , esta Juzgadora considera PROCEDENTE, la presente Jurisdicción Voluntaria, sobre Guarda y Custodia de la menor de*



edad, de iniciales ***** promovidas por el C. *****, por lo que se decreta la CUSTODIA DEFINITIVA A FAVOR DE LA C. *****, respecto de la menor de edad de iniciales ***** la cual ya se encuentra incorporada en su domicilio ubicado en CALLE *****, C.P. *****, lo anterior, hasta en tanto ésta cumpla su mayoría de edad, en términos del numeral 21 del Código Civil vigente en el Estado., de igual manera, se tiene como Tutora de la menor de edad de iniciales ***** a la C. *****, quien tendrá la representación legal de la menor, debiendo cumplir con los derechos y obligaciones que dicho encargo conlleva, debiendo aceptar dicho cargo ante la presencial judicial., lo anterior, en términos de los artículos 382, 419 y 495 del Código Civil vigente en el Estado.-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, 866, 867, 870, 874 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se resuelve.-----

- - - **PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Guarda y Custodia de la menor de edad, de iniciales ***** promovidas por la C. *****.**-----

- - - **SEGUNDO.- Se declara PROCEDENTE otorgar la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, A FAVOR DE LA C. *****, respecto de la menor de edad de iniciales ***** la cual ya se encuentra incorporada en su domicilio ubicado en CALLE *****, C.P. *****, lo anterior, hasta en tanto ésta cumpla su mayoría de edad, en términos del numeral 21 del Código Civil vigente en el Estado.**-----

- - - **TERCERO.- Se tiene como Tutora de la menor de edad de iniciales ***** a la C. *****, quien tendrá la representación legal de la menor, debiendo cumplir con los derechos y obligaciones que dicho encargo conlleva, debiendo aceptar dicho cargo ante la presencial judicial, una vez que la presente determinación cause estado, fijándose día y hora hábil para tal efecto; lo anterior, en términos de los artículos**



382, 419 y 495 del Código Civil vigente en el Estado.------

----- **NOTIFIQUESE**

PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó la **Ciudadana Licenciada**

*********, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, actuando con el **Ciudadano Licenciado *******,

Comisionado como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto

por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los

artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del

Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo

12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), emitido

por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza,

firman electrónicamente y dan fe. **Doy fe.**-----

LIC. *****

**JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LIC. *****

COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

--- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----
MSC.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*El Licenciado MANUEL SARMIENTO CRUZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución **338 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** dictada el MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023, por la JUEZ LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, constante de CINCO fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.